

0 0 1 1 8 6



3 5 6 1 3 4

DISPONE HABILITACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE
PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO
HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

5967

SANTIAGO, 05 OCT 2010

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Las solicitudes de habilitación presentadas por el establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A. en la Oficina SAG MAGALLANES e ingresada con los numeros 10 y 11 realizadas con fecha 09 de Marzo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 11 Enero del año 2010.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A.
RUT:	91.730.000-3
Dirección:	KM.13,7 NORTE, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Representante Legal:	NICOLÁS SIMUNOVIC V.
N° de Registro:	12-01



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
OMÁN	Matadero, sala de desposte y frigorífico.	BOVINOS	Medios, cuartos, subproductos y cortes, refrigerados y congelados
		OVINOS	Canales, cortes y subproductos.

1. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OVP / EGS / VCF
309092



HECTOR ESCOBAR CANDIA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (I)

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Magallanes de la Antártica Chilena
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo